ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

TRD: 130.132.14.8

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Ley 1341 de 2009, modificada por el Decreto Ley 4169 de 2011 y por la Ley 1978 de 2019, creó la Agencia Nacional del Espectro -ANE- como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual tiene como objeto "*brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.*"

La Ley 1978 de 2019, por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones -TIC-, distribuyó las competencias de la Autoridad Nacional de Televisión -ANTV- en varias entidades, entre esas la Agencia Nacional del Espectro, y le otorgó nuevas facultades que empezaron a llevarse a cabo en 2019.

De acuerdo con el documento denominado "Marco General del Modelo Integrado de Planeación y Gestión" 1 publicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en marzo de 2023 y el artículo 2.2.22.1.1. del Decreto 1499 de 2017 el Sistema de Gestión se define como "el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad".

El mencionado sistema se complementa y articula con otros sistemas, modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño para las entidades públicas, dentro de los que se encuentra el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, el cual de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1499 de 2017, es un "marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio".

1https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34112007/Marco+general+MIPG+V5.pdf/56dc451e-b8c1-06b5-6c46-292e4ff71df6?t=1691168391010

Ahora bien, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional del Espectro y lo establecido en el artículo 2.2.22.3.4. del Decreto 1499 de 2017, el mencionado modelo debe ser adoptado por la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y propósitos definidos en este modelo, entre los que se destaca el de "Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones la mejora continua".

Aunado a lo anterior, durante la vigencia 2024, con el apoyo de FOCUS INC, se formuló el nuevo marco estratégico de la entidad y dentro del mismo se definieron los objetivos estratégicos para el periodo 2025-2028, entre los cuales se encuentra en el objetivo 2: "contar con un modelo óptimo de operación" que tiene como uno de sus objetivos específicos "estructurar e implementar el modelo integral de gestión y operación institucional para la ANE", este objetivo específico está a cargo del equipo de planeación .

Alineado a lo mencionado en precedencia, y según el trabajo realizado en el 2024, el cual consistió en redefinir todo el modelo de operación por procesos, el cual sería mucho más ágil, no solo en término de número de procesos y procedimientos y de mayor alineación con el modelo de arquitectura empresarial de la entidad, el cual debe completarse este año con su presentación ante el comité institucional de gestión y desempeño, para lo cual debe realizarse los ajustes pertinentes y empezar la implementación del modelo con las metas definidas en plan táctico 2025-2028; que para el 31 de diciembre de 2025 , se debe contar con la implementación en un 30% del modelo de operación eficaz, eficiente y efectivo para la entidad.

Asi mismo, FOCUS INC durante el año 2023, igualmente apoyó el diseño del marco estratégico 2025-2028, para lo cual se requiere diseñar la metodología de seguimiento y los tableros de control para poder hacer seguimiento al mismo, evolucionando desde la herramienta Excel que actualmente se utiliza a herramientas en línea, mientras la entidad implemente un aplicativo de gestión para estos fines. Lo anterior, en cumplimiento de la meta definida en el plan de acción 2025, que consiste en que a 31 de diciembre de 2025, la ANE habrá implementado en un 100% un mecanismo de seguimiento, monitoreo, evaluación y control de gestión de la entidad.

Para el cumplimiento de las anteriores metas, se requiere el apoyo de un experto en desarrollo de modelos de operación y en implementación de herramientas de seguimiento y control, necesarias para garantizar el adecuado desempeño del modelo de gestión, de igual forma se espera que realice el apoyo a la

implementación de la primera fase del nuevo modelo a nivel de su documentación (caracterización, procedimientos, riesgos e indicadores).

Vale la pena resaltar, que actualmente el equipo de planeación no cuenta con personal suficiente para realizar esta labor, pues si bien hay un asesor encargado de apoyar técnicamente a las subdirecciones, áreas y/o procesos de la ANE en la formulación, implementación, ejecución, control y seguimiento de la planeación institucional, así como de liderar el mantenimiento y mejora del sistema de gestión, según el estudio de cargas elaborado en 2023, el equipo de planeación tiene un faltante de 4 personas para las labores recurrentes que tiene el equipo y en el presente caso se requiere contar con un apoyo con alta experiencia , para así lograr el cumplimiento de las metas propuestas, dándole continuidad al trabajo iniciado en 2023 realizado por FOCUS INC.

1.1. IMPACTO

Esta contratación, se encuentra acorde con los preceptos del Plan Nacional de Desarrollo (2023-2026), el cual para el caso se enmarca en las siguientes transformaciones: Ordenamiento Territorial, Seguridad Humana y Justicia Social, Derecho Humano a la Alimentación, Economía Productiva para la Vida y la Acción Climática y Convergencia Regional, por medio de los componentes "Plan Integral de Expansión de Conectividad Digital" y "Estrategia de apropiación digital para la vida".

Así mismo, se alinea al proyecto de inversión "Consolidación del sistema de gestión y de desempeño institucional de la entidad nacional" con código BPIN 202300000000034, en su actividad: "Ejecutar las políticas de operación del sistema de gestión MIPG de la entidad", y relacionado con el proyecto de inversión, con el cual se prevé un impacto relacionado con el seguimiento a la implementación de las políticas del MIPG, las cuales de miden anualmente través del FURAG.

1. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

Prestación de servicios profesionales altamente especializados para apoyar a la Dirección General en el diseño, sustentación ante las instancias pertinentes e implementación y puesta en operación del modelo óptimo de operación por procesos, alineado con el nuevo direccionamiento estratégico de la ANE, mediante la incorporación de metodologías y herramientas de seguimiento,

monitoreo, evaluación, control y mejoras a la gestión de la ANE, a nivel de procesos, proyectos y planes.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F- SERVICIOS	80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11- Servicios de Recursos Humanos	16- Servicios de Personal Temporal

2.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Teniendo en cuenta que el plazo para publicar el Plan de Acción transcurre hasta el día 31 de enero de 2025 de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, la necesidad de la presente contratación se incluirá en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) vigencia 2025, teniendo en cuenta lo señalado en la "*Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones*"[2] de la Agencia Nacional de Contratación Pública; al señalar:

"En caso de que una Entidad haya celebrado contratos en el mes de enero, deberá, al publicar su respectivo Plan Anual de Adquisiciones en el plazo indicado por el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, incluir en el listado de necesidades, los contratos que haya celebrado para entonces. Para ello, el SECOP II, tiene habilitada la opción "asociar" aplicable a los procesos de contratación adelantados antes de la publicación del Plan Anual de Adquisiciones de cada vigencia".

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DE LA ANE

[2] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_elaborar_el_plan_anual_de_adquisiciones_0.pdf

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para el efecto deberá verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Designar al supervisor del control de ejecución.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Aprobar oportunamente las garantías.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
8. Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.
9. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la ANE.

2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Calidad; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora.

3. Elaborar y presentar mensualmente, para aprobación del supervisor del contrato, los informes de ejecución los cuales deben contener de manera detallada las actividades realizadas en el marco de este y aportar con este los registros físicos, tecnológicos, fotográficos y demás en los que se evidencie el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.

4. Incluir en las plataformas determinadas por la entidad y teniendo en cuenta los plazos establecidos normativamente para la publicación de los documentos contractuales y el procedimiento establecido por la Entidad para tal fin, los informes y las evidencias de cumplimiento de las obligaciones pactadas, una vez estos sean aprobados por el supervisor del contrato.

5. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.

6. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

7. Conocer y cumplir con los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad, del Sistema de Gestión Documental, del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo y del Sistema de Seguridad de la Información.

8. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. Practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante.

10. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales que se presenten y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.

11. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.

12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar a la Dirección General en la elaboración del modelo óptimo de operación por procesos.

2. Apoyar a la Dirección General en la alineación y articulación del modelo óptimo de operación por procesos con el nuevo direccionamiento estratégico de la ANE, mediante la adopción de estrategias, metodologías y herramientas de seguimiento, monitoreo, evaluación, control y mejoras a la gestión de la ANE.

3. Apoyar a la Dirección General, en la documentación e implementación del modelo de operación por procesos.

4. Apoyar la implementación del mecanismo de seguimiento, monitoreo, evaluación, control de gestión de la entidad y hacer las recomendaciones necesarias para que la plataforma de gestión estratégica que adquiera la ANE cumpla con los parámetros definidos en el mecanismo de seguimiento.

5. Apoyar el rediseño institucional de la entidad, propendiendo porque el mismo se alinea con el modelo de operación propuesto.

6. Apoyar a la Dirección General en el análisis, evaluación, implementación y puesta en operación de la metodología de identificación, seguimiento, administración y control de gestión de riesgos de la entidad.

7. Apoyar a la Dirección General en la implementación, articulación de metodologías y herramientas de seguimiento, evaluación y control de procesos, proyectos y planes.

8. Garantizar que durante la ejecución del contrato se mantenga el equipo de trabajo ofrecido.

9. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de inicio de este y el 31 de diciembre de 2025. La fecha de inicio será aquella en que se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la modalidad de selección de contratación directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad (…)"*

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural ***o jurídica*** *que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,* ***siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate****. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Ahora bien, en razón de la naturaleza del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones que este implica y de la adecuada coordinación y planificación de las actividades requeridas para lograr los objetivos propuestos, así como una correcta disposición de recursos, dirección de personal, apoyo humano organizacional, coordinación y la capacidad de facilitar oportunamente los

elementos necesarios para cumplir los objetivos planteados, se requiere contar con una persona natural o jurídica altamente calificada y con experiencia en este sector.

El objeto a desarrollar por el contratista trata de un servicio intelectual que deberá ser prestado por una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de la ANE.

3.1. PERFIL DEL CONTRATISTA

- Experiencia específica de mínima de cincuenta y dos (52) meses en asesorías para el desarrollo de modelos de operación y mejoramiento continuo de la calidad; implementación de metodologías de control y gestión.

- Equipo de trabajo experto conformado por mínimo dos (2) profesionales con el siguiente perfil:

- Un profesional con experiencia en la implementación de sistemas de gestión, de incorporación de herramientas de medición y seguimiento que garanticen el mejoramiento continuo, así como en la creación de macro-procesos, procesos y procedimientos.

- Un profesional con experiencia en la modelación y creación de tableros de control.

De acuerdo con la verificación realizada, se ha podido establecer que FOCUS INC. es una empresa que cuenta con más de 4 años de experiencia apoyando el aseguramiento de la calidad, en el marco de la implementación de sistemas de calidad, incorporación de herramientas de medición y seguimiento, asesoría en procesos de rediseño institucional, tal como se relaciona a continuación:

CLIENTE	Objeto contrato	Duración	Fecha inicio	Fecha final
Agencia Nacional del Espectro	Prestación de servicios profesionales altamente especializados para apoyar a la Dirección	7 meses y 23 días	8/05/2024	31/12/2024

	General en la optimización del modelo de operación, alineado con el marco estratégico vigente, mediante la incorporación de metodologías y herramientas de medición y mejoras a la gestión a nivel de procesos y proyectos y a la revisión y ajustes del sistema de control interno.			
Transnacional de Carga SAS	Rediseño del modelo de procesos, implementación de la matriz de riegos, análisis del entorno frente a la planeación estratégica y actualización del tablero de control, junto con los planes de mejoramiento de Transnacional de Carga.	9 meses y 5 días	1/08/2023	7/05/2024
Transnacional de Carga SAS	Implementar la metodología de gestión de proyectos con análisis de las diferentes metodologías agiles en Transnacional de Carga	1 año, 1 mes y 12 días	1/06/2022	14/07/2023
Afinia	Formación Fundamentos y Aplicación De Analítica De Datos: Power BI (Modulo I –	5 meses y 13 días	15/12/2021	30/05/2022

	Arquitectura Empresarial Modulo II – Introducción al Power BI Modulo III – Aplicación al Power BI y Tableros de Contro			
Transnacional de Carga SAS	Implementar el sistema de gestión de calidad, bajo la norma ISO-9001de 2015.	6 meses y 28 días	1/10/2020	30/04/2021
Hospital Departamental San Vicente de Paul	Asesoría y acompañamiento en el desarrollo e implementación de un modelo de mejoramiento continuo de la calidad aplicable a entidades no acreditadas para la preparación de la postulación a acreditación en salud de la E.S.E.	11 meses y 27 días	3/01/2018	31/12/2018

3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C o en cualquier parte del país de conformidad con la necesidad que se requiera para la prestación del servicio. El domicilio contractual es Bogotá D.C.

En caso de que el CONTRATISTA requiera desplazarse en lugares diferentes al de ejecución contractual, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, se le reconocerán gastos de desplazamiento de acuerdo con los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($158.200.113), suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

El valor del contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 13025 del 22 de enero de 2025.

4.1. FORMA DE PAGO

La **ANE** pagará al contratista el valor del contrato así:

1) Un (1) pago hasta por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL TRES PESOS M/CTE ($4.200.003),** incluidos todos los tributos a que haya lugar, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados durante el mes de enero, a razón de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($466.667)** diarios.

2) Diez (10) mensualidades vencidas e iguales, cada una por la suma de **CATORCE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($14.000.010)**, incluidos todos los tributos a que haya lugar, correspondientes a los meses comprendidos entre febrero y noviembre.

3) Un (1) pago en diciembre hasta por la suma de **CATORCE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($14.000.010),** incluidos todos los tributos a que haya lugar.

Estos pagos serán cancelados contra el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, mediante el recibo y aprobación de informes mensuales o el informe final de ejecución del contrato para el mes de diciembre de 2025, el recibo de pago de salud y pensión, soportados con el pago o factura, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista.

Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La ANE efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996.

Así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562

El contratista debe realizar mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (Pila), según las fechas vigentes establecidas para los últimos dos dígitos de la cédula, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 923 de 2017 y de acuerdo con el porcentaje referido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.

En caso de que el contratista reciba de la Entidad remuneraciones por conceptos de gastos de desplazamiento adicionales al pago de su compensación por servicios personales, atendiendo a que los gastos de desplazamiento tienen como finalidad conceptos de transporte, manutención y alojamiento, para realizar actividades fuera del lugar de ejecución del contrato, estarán a cargo de la Agencia Nacional del Espectro como contratante, y serán autorizados mediante acto administrativo independiente, por lo que no constituirán un ingreso para el contratista. Esto a la luz del concepto DIAN 100202209 del 26 de mayo de 2021.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia, estos deberán verificarse conforme a los soportes anexos a la hoja de vida, de conformidad con el formato de certificación de idoneidad y experiencia, suscrito por el respectivo Subdirector o Coordinador de la ANE y deberán satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato	Afectación en el cumplimiento de metas de la ANE	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento mensual a las actividades desarrolladas por el contratista	1	2	4	BAJO	SI	ANE - Supervisión	Fecha de inicio del contrato	Al vencimiento del plazo de ejecución	Durante la ejecución contractual, con los informes de supervisión	Mensual
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	Operacional	Baja calidad de las actividades que el contratista va a realizar	Reprocesos en el cumplimiento de actividades misionales y de apoyo de la ANE	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento detallado del supervisor	2	2	5	Media	SI	ANE- Supervisión	Término de ejecución del contrato.	Durante la ejecución de la actividad o labor.	Verificando las actividades adelantadas por el contratista	Mensual

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Riesgo por no pago de afiliación y pago de las contribuciones al SSSI–EPS, Pensión y ARL-, a que hubiere lugar	Posibles acciones legales del contratista a la entidad, bien sea por enfermedad general o accidentes de trabajo	2	3	5	MEDIO	contratista	Verificación del supervisor de Certificación de afiliación al SSSI ARL y del pago mensual de los aportes SSSI	2	3	5	MEDIO	SI	ANE - Supervisión	Antes de celebrar el contrato y durante la ejecución del contrato	Terminación del contrato	Verificando las certificaciones y los soportes del pago de seguridad social	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato	Incumplimiento de las funciones otorgadas por la Ley	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento mensual a las actividades desarrolladas por el contratista.	1	3	4	Bajo	Sí	ANE	Fecha de inicio del contrato	Al vencimiento del plazo de ejecución	Durante la ejecución contractual, con los informes de supervisión	Mensual
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja calidad de las actividades que el contratista va a realizar	Reprocesos en el cumplimiento a las funciones otorgadas por la Ley	3	3	6	Alto	Contratista	Seguimiento detallado del supervisor	3	2	5	Medio	Sí	Contratista	Término de ejecución del contrato y cuatro meses más.	Durante la ejecución de la actividad o labor.	Verificando las actividades adelantadas por el contratista	Con la revisión de los procesos por el Coordinador del Grupo de Contratación y el Comité de Contratación cuando corresponda.
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Riesgo por el no pago de afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL-, a que hubiere lugar	Posibles acciones legales de parte del contratista hacia la entidad, bien sea por enfermedad general o accidentes de trabajo	2	3	5	Medio	Contratista	Verificación del supervisor de Certificación de afiliación a EPS, Fondo de Pensiones y ARL y del pago mensual de los aportes a Seguridad Social	2	2	5	Medio	Sí	ANE	Antes de iniciar el contrato y durante el término de ejecución del mismo	Al momento de terminar el contrato	Verificando las certificaciones y los soportes del pago de seguridad social	Mensual

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre	Incrementa el valor del contrato entre el quince por	Impacto sobre el valor del contrato más

		valor del contrato.	(5%) del valor del contrato	el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	ciento (15%) y el treinta (30%) y	de treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

7. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el área de la necesidad debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ANE, con ocasión de la ejecución contrato.

Para reducir este riesgo, la ANE adopta ciertas medidas durante el proceso de selección del contratista, como, por ejemplo, establecer un perfil específico y

unas características determinadas en materia de experiencia. No obstante lo anterior, subsiste aún el riesgo de incumplimiento, que se mitiga solicitando al contratista la adquisición de una póliza de seguros, a través de la cual se ampare este riesgo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 e 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la ANE garantía única de cumplimiento la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista y adicionalmente deberá ampararse la calidad del servicio en aquellos casos en que el contratista deba, en el marco del contrato, entregar un (os) producto(s) específico(s), determinado(s) por la entidad.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	20%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la **ANE.**

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión a la presente contratación será ejercida a través del **Asesor 1020-15 de la Dirección General con funciones de apoyo a planeación**, y la misma podrá ser modificada por la Subdirección de Soporte Institucional. Los anteriores cargos ejercen actualmente, entre otras, las siguientes funciones, por lo que resultan idóneos para ejercer la supervisión del contrato en especial frente a las siguientes funciones:

1. Asumir las funciones establecidas para la segunda línea de defensa que establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión;
2. Asesorar a las dependencias de la Agencia Nacional del Espectro - ANE en el diseño, seguimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión, en alineación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el Sistema de Control Interno, normatividad pertinente y articular su implementación
3. Responder por las acciones a cargo asociadas al cumplimiento de la Política Pública de Espectro, Plan Estratégico, Plan Sectorial, Plan de Acción y Plan de Mejoramiento.
4. Suscribir los estudios previos para la contratación de los bienes y servicios acorde con las funciones del cargo, así como participar en la evaluación de los

procesos contractuales de su competencia y adelantar la supervisión de los contratos relacionados con las funciones del cargo y que le sean delegadas.

El citado funcionario ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad

Los supervisores ejercerán las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la **ANE** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

Los supervisores están autorizados para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes las actividades: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato; 2. Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por LA ANE; 3. Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato que reposa en el DOCMA y en el SECOP II, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo; 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución del contrato; 5. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; 6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de ofertar en los casos en que se hubiere realizado proceso de selección objetiva, o de contratar en los casos de contratación directa. 7. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; 8. En caso de retraso o incumplimiento del

CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; 10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar LA ANE. 11. Revisar los informes de ejecución y las evidencias presentadas por EL CONTRATISTA para certificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente y avalar dicho cumplimiento de manera previa al cargue de estos documentos por parte del contratista en las plataformas dispuestas por la Entidad y a cada uno de los pagos que deba realizar la ANE. Las actividades mencionadas en este numeral deberán ser realizadas dentro cinco (5) primeros días hábiles, independientemente de la fecha de inicio del contrato o convenio. 12. Verificar que el CONTRATISTA haya efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes y emitir la correspondiente certificación de cumplimiento; 13. Elaborar y publicar en las plataformas destinadas por la Entidad el informe final de supervisión una vez finalizado el plazo de ejecución y realizada la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones generales, específicas y ofrecimientos realizados y pactados. 14. Remitir oportunamente al Grupo de Gestión Financiera de la ANE, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA, de acuerdo con a circular que se expida para el efecto; 15. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera LA ANE, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado; 16. Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados al Grupo de Contratación; 17. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; 18. Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la ANE; 19. Informar a LA ANE, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 20. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; 21. Informar oportunamente al Grupo de Contratación, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; 22.Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del

contrato, de acuerdo con el procedimiento de Gestión de Bienes; 23. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana; 24. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo con la naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La designación de supervisión se hace al cargo que se ostenta en la entidad, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que este ejerciendo el cargo. Así mismo, sí el supervisor está en periodo de vacaciones, las funciones las ejercerá el funcionario que este ejerciendo las funciones del cargo. Por lo anterior, no se requerirá designación alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, para los efectos de supervisión, el subdirector de Soporte Institucional de la ANE podrá, en cualquier momento, modificar la designación y reasignar dicha función cuando lo considere conveniente.

PARÁGRAFO TERCERO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato.

9. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES:

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales. Por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

Solicitado por

SANTIAGO PELÁEZ GALMARINI
Asesor Dirección General

Comité Estructurador
Estructurador técnico: Santiago Peláez- Asesor Dirección General

Estructurador jurídico: Carolina Mosquera Londoño- Profesional Especializado Grupo de Contratación